



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de junio de 2015
No. 113

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 451.- POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 14; LA FRACCIÓN VIII Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN VIII PARA SER LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 15 Y LA FRACCIÓN X Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN X PARA SER LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 451

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan la fracción XI al artículo 14; la fracción VIII y se recorre la actual fracción VIII para ser la fracción IX del artículo 15 y la fracción X y se recorre la actual fracción X para ser la fracción XI del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 14.-...

I. a X....

XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.

Artículo 15.-...

I. a VII. ...

VIII. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Estado de México para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada seis años;

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 19.-...

I. a IX. ...

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Lorenzo Roberto Guzmán Rodríguez.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Dip. Guadalupe Acevedo Agapito.- Dip. Nancy América Morón Suarez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de junio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, a nombre propio y de los demás integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, así como 28 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, vengo a someter a la consideración de esta Legislatura la presente **Iniciativa que se reforman diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad política es la condición previa del desarrollo económico y del cambio social... y convencidos de ello, gobierno y sociedad mexiquenses hemos andado juntos un camino que amplía las libertades y derechos de todas y todos los nacidos o afincados en el Estado de México. La libertad es premisa fundamental de nuestras instituciones.

En los años recientes, todos hemos aprendido el valor de la democracia que hemos logrado forjar. Nos hemos transformado y hemos aprendido de las lecciones de 2000, de 2006 y de muchos episodios electorales intermedios. Pero si los integrantes de mi partido aprendimos... ¡la sociedad aprendió mucho más! conoce el valor del voto y sabe también el peso específico de su participación en la toma de las decisiones que nos atañen a todos.

¡Qué fortuna que sea así! porque hoy eso que algunos teóricos han llamado la acción social, es decir, el dinamismo y el empuje de la comunidad organizada, se debe sumar a la acción gubernamental, es decir, a la acción del gobierno, y juntas, darle paso a la acción pública.

Dispuestos a hacer más pública nuestra vida pública, asumimos por convicción la transparencia como principio de la gestión pública; pues además de ser un eficaz remedio para la combatir la corrupción, conduce a una más efectiva rendición de cuentas. Para que no se olvide quién es el mandante, y quién el mandatario.

Tenemos claro también que la administración pública debe ser más sencilla, ágil y eficaz, a cargo de servidores públicos que administren sin malgastar.

Es claro que, en los últimos años, los mexiquenses gozamos de libertad política y la ejercemos con plenitud consciente. A ello abona la actitud de un líder con visión de futuro, que privilegia el cumplimiento a la palabra dada y refrenda, en los hechos, el honor a la misma.

En ese entorno, abrir la acción de gobierno a la opinión de la ciudadanía es casi un mandato categórico. La planeación democrática es, bajo esa percepción, la manera correcta de cumplir el encargo que nos fue conferido.

En nuestra entidad, la planeación democrática se erige como una herramienta valiosa, que en tanto que proceso de consulta popular, se reafirma como la más pura expresión de un pueblo que se quiere libre, responsable, actor de su progreso y forjador de su futuro.

Considerando las premisas anteriores, la iniciativa de decreto que aquí se presenta tiene como finalidad instituir en ley los planes de desarrollo de largo plazo en la Administración Pública Estatal y en las administraciones públicas municipales, con el propósito de establecer prioridades durante los siguientes treinta años para tener un desarrollo sustentable, pudiéndose tener la posibilidad de reprogramar dichos planes cada seis años para el caso de la Administración Estatal y cada tres años para la Administración Municipal.

Con esta reforma se busca sentar las bases para la instrumentación de la planeación de largo plazo, la cual es concebida en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios como el “periodo de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo”.

Al instrumentarse los planes de desarrollo a largo plazo se tendrán los cimientos para darle sustentabilidad al Gobierno del Estado y a las administraciones municipales más allá de los cambios de titulares que se den dentro del proceso democrático, incluso en aquellos casos en donde se de la alternancia de un partido político a otro.


Se pretende que las administraciones estatal y municipales sustenten sus acciones con una visión de largo plazo, que cada que inicie una Administración

no se tengan que reinventar nuevas acciones, ya que los planes de desarrollo deberán formar parte de esos planes de largo plazo, sobre todo en lo concerniente al desarrollo urbano y a la vivienda.

La planeación para el desarrollo habrá de acercarnos aún más a nuestra realidad para entenderla mejor; para ser capaces de definir con pertinencia y precisión lo que queremos, en un ejercicio compartido entre quienes saben los qué, los cuándo, los cómo, los dónde de nuestras necesidades y aspiraciones, y quienes pueden darles viabilidad desde las instancias públicas.

Mientras más personas participen en la planeación democrática a largo plazo, más mexicanos se beneficiarán del desarrollo. Trabajemos más y mejor, pero sobre todo, hagámoslo juntos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente **Proyecto de Decreto que reforma los artículos 14, 15 Y 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios** para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.



DIPUTADO
ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
Distrito I (Toluca)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Habiendo sustanciado la Comisión Legislativa el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura, por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II; 56; 61 fracción I, de la Constitución Política, así como 28 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio efectuado encontramos que la iniciativa pretende enfatizar los Planes trans-período municipal.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que le faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa, tenemos claro también que la administración pública debe ser más sencilla, ágil y eficaz, a cargo de servidores públicos que administren sin malgastar.

Más aún, es claro que, en los últimos años, los mexiquenses gozamos de libertad política y la ejercemos con plenitud consciente. A ello abona la actitud de un líder con visión de futuro, que privilegia el cumplimiento a la palabra dada y refrenda, en los hechos, el honor a la misma.

Por ello, abrir la acción de gobierno a la opinión de la ciudadanía es casi un mandato categórico. La planeación democrática es, bajo esa percepción, la manera correcta de cumplir el encargo que nos fue conferido.

Coincidimos en que, en nuestra entidad, la planeación democrática se erige como una herramienta valiosa, que en tanto que proceso de consulta popular, se reafirma como la más pura expresión de un pueblo que se quiere libre, responsable, actor de su progreso y forjador de su futuro.

En este orden, la iniciativa de decreto tiene como finalidad instituir en ley los planes de desarrollo de largo plazo en la Administración Pública Estatal y en las administraciones públicas municipales, con el propósito de establecer prioridades durante los siguientes treinta años para tener un desarrollo sustentable, pudiéndose tener la posibilidad de reprogramar dichos planes cada seis años para el caso de la Administración Estatal y cada tres años para la Administración Municipal.

Advertimos que es correcto, sentar las bases para la instrumentación de la planeación de largo plazo, la cual es concebida en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios como el "periodo de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo".

Es evidente que al instrumentarse los planes de desarrollo a largo plazo se tendrán los cimientos para darle sustentabilidad al Gobierno del Estado y a las administraciones municipales más allá de los cambios de titulares que se den dentro del proceso democrático, incluso en aquellos casos en donde se dé la alternancia de un partido político a otro.

Es conveniente que las administraciones estatal y municipales sustenten sus acciones con una visión de largo plazo, que cada que inicie una Administración no se tengan que reinventar nuevas acciones, ya que los planes de desarrollo deberán formar parte de esos planes de largo plazo, sobre todo en lo concerniente al desarrollo urbano y a la vivienda.

Creemos que, la planeación para el desarrollo habrá de acercarnos aún más a nuestra realidad para entenderla mejor; para ser capaces de definir con pertinencia y precisión lo que queremos, en un ejercicio compartido entre quienes saben los qué, los cuándo, los cómo, los dónde de nuestras necesidades y aspiraciones, y quienes pueden darles viabilidad desde las instancias públicas.

Reconocemos que mientras más personas participen en la planeación democrática a largo plazo, más mexicanos se beneficiarán del desarrollo. Trabajemos más y mejor, pero sobre todo, hagámoslo juntos.

En consecuencia, acreditada la justificación social de la iniciativa de decreto y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL GONZÁLEZ GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO
(RÚBRICA).**

DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES

DIP. JUAN JAFFETE MILLÁN MÁRQUEZ

**DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).**

**DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).**

**DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**